

RESOLUCIÓN N° 1203-2019/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 17 de setiembre de 2019.

VISTO: El expediente N° 11254, del 11 de setiembre del año en curso, correspondiente al oficio N° 0187-2019/UNTUMBES-OCTI, que atendiendo a lo solicitado por el Lic. Diego Romero Mendoza, Director del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local, con el oficio N° 1116-2019/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELT-AGP-D, el jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, alcanza, para su aprobación, propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local – Tumbes y la Universidad Nacional de Tumbes; y

CONSIDERANDO:

Que para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 7. de la Ley Universitaria N° 30220, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones permanentes, mediante convenios, con instituciones educativas, de reconocido prestigio, de la región y del país;

Que el Convenio de Cooperación Interinstitucional, señalado en la referencia, tiene como objeto establecer los lineamiento y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre UGEL TUMBES y la UNTUMBES, en proyectos, programas y actividades de carácter académico y cultural, de investigación y de asesoramiento, siempre que sean de interés común para las partes, aunando esfuerzos para desarrollar proyectos de investigación, asesoría, capacitación y difusión en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado, aportar en temas de educación e investigación, mejorar la calidad de vida de los estudiantes, trabajadores y pobladores de la región Tumbes y la generación de espacios de reflexión común;

Que mediante el informe legal N° 696-2019/UNTUMBES-OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA, ***“por la PROCEDENCIA de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local-Tumbes y la Universidad Nacional de Tumbes, al amparo de lo establecido en el artículo 7° del Estatuto”***;

Que en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer lo pertinente en relación con lo señalado en el considerando precedente, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo formalmente comunicado por el jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 28 de agosto del 2019 y su continuación el 17 de setiembre del año en curso, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que debe suscribirse entre la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – TUMBES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con vigencia por el lapso de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, en razón de lo señalado en la parte considerativa.



RESOLUCIÓN N° 1203-2019/UNTUMBES-CU.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Rector, para que en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio aquí aprobado.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de esta Resolución.

Dada en Tumbes, a los diecisiete días de setiembre de dos mil diecinueve.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.-(FDO) DR. CARLOS ALBERTO CÁNEPA LA COTERA.-RECTOR DE LA UNTUMBES.-(FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



[Handwritten Signature]
ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

c.c:

- ✓ RECTORADO-VRAC.
- ✓ VRINV-FCA-FCE-FCS.
- ✓ FIPCM-FDCP-FACSO.
- ✓ OCTI-ORRPPCC-URRHH.
- ✓ UGEL TUMBES-OCI-OAJ.
- ✓ ARCHIVO.

CACLC/RECTOR.

IAPS/SEC.GRAL.

Ivnn.

RESOLUCIÓN N° 1203-2019/UNTUMBES-CU.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Rector, para que en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio aquí aprobado.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de esta Resolución.

Dada en Tumbes, a los diecisiete días de setiembre de dos mil diecinueve.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.-(FDO) DR. CARLOS ALBERTO CÁNENA LA COTERA.-RECTOR DE LA UNTUMBES.-**(FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.**



[Handwritten Signature]
ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

c.c:

- ✓ RECTORADO-VRAC.
- ✓ VRINV-FCA-FCE-FCS.
- ✓ FIPCM-FDCP-FACSO.
- ✓ OCTI-ORRPPCC-URRHH.
- ✓ UGEL TUMBES-OCI-OAJ.
- ✓ ARCHIVO.

CACLC/RECTOR.
IAPS/SEC.GRAL.
Ivnn.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - TUMBES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Consta en el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben:

1. **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL, TUMBES**, en adelante se le denominará **LA UGEL TUMBES**, con domicilio legal en Urb. Andrés Araujo Morán, calle Maximiliano Morán Arcaya S/N, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes, Perú, representado por el Director, **Lic. DIEGO ROMERO MENDOZA**, identificado con DNI N° 00228020, reconocido como Director del Programa Sectorial III, con Resolución Directoral Regional N°000732-2016
2. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, creada con la Ley N° 23881, del 23 de junio de 1984, con domicilio legal en la Av. Universitaria S/N - Pampa Grande, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes, a la que en adelante se denominará **LA UNTUMBES**, debidamente representada por el Rector, **Dr. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA**, Identificado con DNI. N° 00364276, reconocido como tal mediante Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02, expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) del 01 de diciembre del 2016.



[Handwritten signature]



El presente convenio se sujeta a los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA UGEL TUMBES**: es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Tumbes, con autonomía en el ámbito de su competencia, tiene funciones de unidad ejecutora presupuestal en el marco del sistema nacional de presupuesto público, con opinión del Ministerio de Educación. **LA UGEL TUMBES**, es responsable de promover la educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología, también de asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional.

Además, tiene como misión brindar asesoramiento y asistencia técnica, pedagógica, administrativa e institucional con equidad y eficiencia, para promover el desarrollo de las instituciones educativas con docentes competentes que ofrecen un servicio educativo de calidad, de acuerdo a las necesidades de la sociedad, propiciando el desarrollo integral, capacidades creativas, inteligencias múltiples y actitud emprendedora del educando con proyectos innovadores y productivos, mediante el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) practicando una cultura de valores.



- 1.2. **LA UNTUMBES**, Es una persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme lo dispuesto en la Ley universitaria N° 30220; constituye una comunidad académica tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural; adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes graduados.

LA UNTUMBES, Es una Universidad emprendedora, con excelencia académica, pionera del conocimiento de la frontera norte del país. Formamos profesionales de calidad y competitivos; desarrollamos investigación científica, tecnológica y humanista; promovemos el desarrollo y difusión de la cultura. Brindamos bienes y servicios a la comunidad estudiantil y organizaciones públicas y privadas, y realizamos alianzas estratégicas interinstitucionales. Para ello hacemos una gestión de calidad y sostenibilidad, estamos en mejora permanente y nos vinculamos con el entorno

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley 28044, Ley General de Educación, modificatoria y reglamentos
- Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial
- R.M. N°712-2018-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"
- Directiva N°008-2019-GRT-DRET-DGP-ECTA
- Ley Universitaria N° 30220
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETOS DEL CONVENIO

- a) La UGEL TUMBES, como órgano responsable de promover la educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología; así como también, de asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, facilita y garantiza la suscripción de convenios con las diferentes IIEE de la UGEL Tumbes, para que realicen prácticas pre-profesionales y profesionales los estudiantes de la UNTUMBES.
- b) Establecer lineamientos y directivas generales para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre la UGEL Tumbes y LA UNTUMBES, a través de la ejecución de proyectos, programas y actividades de carácter académico, cultural, de investigación y de asesoramiento; de interés común para ambas partes.
- c) Que se reconocen mutuamente como personas con plena capacidad para la suscripción del presente convenio de cooperación, el que estará sujeto a las cláusulas estipuladas.

CLÁUSULA CUARTA: DE RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

En virtud del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones y compromisos:



DE LA UGEL TUMBES:

- a) Facilitar y garantizar la suscripción de convenios de prácticas pre-profesionales y profesionales a los alumnos de **LA UNTUMBES**, según disponibilidad y a solicitud de **LA UGEL TUMBES**.
- b) Participar en la elaboración de los planes de trabajo conjuntamente con **LA UNTUMBES**.
- c) Brindar las facilidades a los estudiantes de **LA UNTUMBES** de las diferentes facultades y Escuelas Profesionales.
- d) Acreditar a las II. EE de **LA UGEL TUMBES** para que sean consideradas para la suscripción de convenios de práctica pre-profesional, profesionales y asesoramiento técnico u otra actividad o programa que se desee realizar.
- e) Dar facilidades al coordinador de **LA UNTUMBES** para el cumplimiento de sus funciones.



LA UNTUMBES:

- a) Se compromete a coordinar con **LA UGEL TUMBES**, a través de sus Decanos y/o Directores de Escuelas Profesionales la aprobación y suscripción de convenios de prácticas pre-profesionales y profesionales entre las II. EE de **LA UGEL TUMBES** y **LA UNTUMBES**.
- b) Brindar las facilidades a los estudiantes más destacados de las diferentes Instituciones Educativas, para que participen en ferias, campañas, asesorías y otras actividades organizadas por **LA UNTUMBES** en beneficio de la comunidad tumbesina.
- c) Designa a profesionales en las diversas áreas para que participen como **JURADOS EVALUADORES** en la Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología - **EUREKA** (a nivel de UGEL) concurso educativo que es organizado por el Ministerio de Educación y el **CONCYTEC**.
- d) Aprobar el Plan de Trabajo que desarrolla conjuntamente con **LA UGEL TUMBES**.
- e) Brindar facilidades en sus laboratorios a los Clubs de Ciencia y Tecnología reconocidos por **LA UGEL TUMBES**, para la realización de prácticas de laboratorio, preparación de experimentos, apoyo a proyectos y actividades diversas de acuerdo a un cronograma que no interfiera en las prácticas de los estudiantes de **LA UNTUMBES**.
- f) Desarrollar programas y conferencias de orientación vocacional en II. EE del nivel secundario (5to año) acreditadas por **LA UGEL TUMBES**.



- g) Participación de docentes de las Escuelas Profesionales de Agronomía y de Ing. Forestal y Medio Ambiente, en asesoramiento técnico en II. EE acreditadas por LA UGEL TUMBES.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PLANES DE TRABAJO

La ejecución del presente convenio estará sujeto a los planes de trabajo elaborados en forma conjunta donde se consigna programas y cronograma actividades que se planifique ejecutar, previa aprobación de LA UNTUMBES.

CLÁUSULA SEXTA: EL FINANCIAMIENTO

LA UGEL TUMBES y LA UNTUMBES, se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar. El presente convenio no irroga obligaciones de otra naturaleza no establecidas en él, o que no se encuentre comprometida dentro de sus alcances.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una duración de cinco (05) años calendario, contados a partir de la fecha de su suscripción. Si acabado hubiere estado inactivo, se considerará definitivamente finalizado.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES

La coordinación, desarrollo y monitoreo de este convenio, estará a cargo de:

- o Por LA UGEL TUMBES:

PROF. JORGE GUSTAVO SUÁREZ CASTILLO
Especialista del Área de Ciencia y Tecnología

- o Por LA UNTUMBES:

Director de la Escuela Profesional de Educación Inicial

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja de la interpretación o materialización en este convenio será resuelta mediante trato directo y por la vía de la conciliación.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del convenio:

- Por acuerdo entre las partes.
- Por incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de una o de todas las cláusulas del presente convenio.
- Si una de las partes no respeta, no ejecuta o viola los compromisos asumidos en virtud de este convenio.
- La decisión de una de las partes de resolver este convenio surte efectos cuando es comunicada formalmente, en un plazo no menor a 30 días hábiles.
- En la eventualidad de la resolución del convenio, las partes continúan siendo propietarias de los bienes adquiridos con sus propios fondos o presupuesto, o de su capacidad instalada que, en el momento de la resolución, esté utilizándose en la ejecución del presente convenio.
- Las partes están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios irrogados, por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente en aquellos casos derivados de la paralización de labores.



En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, en tres (03) ejemplares, a los 08 días del mes deI.I..... de 2019.

Por LA UGEL TUMBES

Por LA UNTUMBES



Lic. DIEGO ROMERO MENDOZA
DIRECTOR

DR. CARLOS ALBERTO CANEPA
LA COTERA
RECTOR